

RESOLUCIÓN DE RECTORIA No. 003-2021

(MAYO 24 de 2021)

“Por la cual se realiza modificación parcial del Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes del Colegio Antonio Van Uden IED jornadas mañana y tarde”

El Rector del Colegio Antonio Van Uden IED en uso de las facultades legales conferidas por su cargo, en especial por las Leyes 115/94 y 715/2001, lo expresado en los Decretos 1075 de 2015 emanado del Ministerio de Educación Nacional y el Sistema de Evaluación Institucional del Colegio Antonio Van Uden IED y demás disposiciones vigentes y aplicables.

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 1075 de 2015, estableció las condiciones esenciales para establecer el Sistema Institucional de evaluación de los estudiantes de los niveles de educación preescolar, básica y media.
2. Que en correspondencia con el Decreto 1075 de 2015 emanado del Ministerio de Educación Nacional, en el Artículo 2.3.3.3.8 numeral 4 , posibilita articular el SIEE a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo
3. Que en correspondencia con el Decreto 1075 de 2015 emanado del Ministerio de Educación Nacional en el Artículo 2.3.3.3.11 ordena definir, adoptar y divulgar el SIEE aprobado por el Consejo directivo.
4. Que por efecto de la declaratoria de Emergencia sanitaria, económica y social, se han proferido Decretos 531 de abril 8 2020, Decreto 536 de abril 11 2020, Decreto 593 de Mayo 11 de 2020 Y otros hasta el hoy vigente Decreto 206 de 2021, diferentes Resoluciones y circulares en donde se prevé el aislamiento selectivo obligatorio de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes.
5. Que el Sistema de evaluación Institucional del Colegio Antonio Van Uden IED se encuentra debidamente avalado por toda la comunidad educativa.
6. Que el Consejo Académico en sesión del día 18 de Mayo de 2021, delibero y sugirió al Consejo Directivo realizar modificación de los numerales 5 y 6. del SIEE correspondiente a promoción de estudiantes y ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES respectivamente , en especial el numeral 6.1 de nivelaciones ordinaria. 2. Para tal efecto envió una propuesta consensuada por el mismo Consejo Académico



7. Que el Consejo Directivo en sesión del 20 de Mayo 2021, analizo, delibero y aprobó modificación parcial al Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes, en lo relacionado . Numeral 5 y numeral 6 en aras de promover y adaptar condiciones al proceso pedagógico.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar parcialmente el Sistema Institucional de evaluación de estudiantes del Colegio Antonio Van Uden I.E.D, en lo concerniente al numera 5 y mientras se mantenga el aislamiento selectivo obligatorio de estudiantes y por la vigencia lectiva 2021 de la siguiente manera:

5.1 Promoción por grado: La promoción de los estudiantes es por grado al igual que la organización curricular en consonancia con la legislación colombiana vigente.

5.2 Promoción primera infancia Los estudiantes que cursan los grados de la Primera Infancia serán promovidos automáticamente según el decreto 2247 de 1997.

Parágrafo 1. La Educación en Primera Infancia del Colegio Antonio Van Uden garantizará que la mayor parte del tiempo que pasen los niños y niñas en la Institución sea dedicada a la lúdica y el aprestamiento, sin descuidar los conocimientos indispensables para ingresar a grado primero y la movilidad que sucede entre colegios.

5.3 Promoción

1. Promoción de los grados de la educación básica: Será formalizada la promoción del estudiante de los grados 1° a 9° que, al finalizar los cuatro periodos académicos y la semana de nivelaciones especiales:

- Reprueba máximo una de las áreas del conocimiento.
- No registre ausencias injustificadas del 20% o más

. Parágrafo 1. El proceso evaluativo y de promoción escolar se realizará objetivamente y fomentando en el estudiante su capacidad de superación de las dificultades. Para ello es necesaria la realización de la comisión de evaluación al finalizar cada periodo académico con la presencia de todos los docentes que trabajan en el grado correspondiente.

Parágrafo 2. Criterios de Promoción para la pervivencia de la cultura. Se retoman los criterios de permanencia establecidos en el PEI institucional dirigidos al cumplimiento y responsabilidad frente a los



derechos y deberes escolares, acompañamiento de la familia y procesos de corresponsabilidad frente a las actividades académicas

2. Promoción de los grados de la educación media y desarrollo integral de la educación media Será formalizada la promoción del estudiante de los grados 10° y 11° que al finalizar los cuatro periodos académicos y la semana de nivelaciones especiales:

- Repruebe máximo una las áreas del conocimiento.
- No registre ausencias injustificadas del 20% o más.
- Presente aprobación completa de cada uno de los espacios académicos del desarrollo integral de la educación media para su promoción. Los estudiantes que finalicen grado 11° deberán cumplir adicionalmente a lo anterior, los siguientes requisitos

: Manual de Convivencia y SIE 2021

- Presente paz y salvo del servicio social expedido por Orientación Escolar con un mínimo de 80 horas.
- Esté a paz y salvo por todo concepto en la Institución.

Parágrafo 1. El proceso evaluativo y de promoción escolar se realizará objetivamente y fomentando en el estudiante su capacidad de superación de las dificultades. Para ello es necesaria la realización de la comisión de evaluación al finalizar cada periodo académico con la presencia de todos los docentes que trabajan en el grado correspondiente.

Parágrafo 2: Los estudiantes de grado undécimo deben haber culminado y aprobado su proceso en el Desarrollo Integral de la Educación Media para obtener el título de bachiller.

Parágrafo 3. Los estudiantes de grado undécimo deben presentar, sustentar y aprobar un proyecto monográfico en el área de profundización con su respectiva rúbrica evaluativa.

Parágrafo 4. La presentación de la prueba Saber 11 es obligatoria. El estudiante de grado undécimo que no presente dicha prueba no se podrá graduar en la ceremonia que ofrece el colegio; previa notificación al acudiente y estudiante. En el caso de que se presente una situación de fuerza mayor que no le permita presentar la prueba, el padre o acudiente debe presentar dentro de los siguientes 5 días hábiles a la fecha de presentación de la prueba, los respectivos soportes que sustenten la inasistencia.

Parágrafo 5. Los estudiantes de grado undécimo de Desarrollo Integral de la Educación Media que sean seleccionados para participar en el programa de inmersión en el segundo semestre de su año escolar, se les tendrán en cuenta las notas del primer y segundo periodos académicos para el tercer y cuarto periodos respectivamente, para efectos de su promoción.



Parágrafo 6. El colegio Antonio Van Uden certificará a los estudiantes que hayan aprobado los espacios académicos en uno de los dos énfasis del Desarrollo Integral de la Educación Media

ARTICULO 2. . Modificar parcialmente el Sistema Institucional de evaluación de estudiantes del Colegio Antonio Van Uden I.E.D, en lo concerniente Al numeral 6. y mientras se mantenga el aislamiento selectivo obligatorio de estudiantes y por la vigencia lectiva 2021 de la siguiente manera:

Numeral 6. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES

6.1 Nivelaciones ordinarias Los estudiantes que, al finalizar el primer semestre y segundo semestre del año, presenten desempeño bajo en el acumulado de los dos períodos académicos cursados anteriormente, podrán presentar nivelaciones ordinarias.

Esta nivelación corresponderá a la totalidad de desempeños cursados durante el correspondiente semestre, durante los períodos académicos, I y II para el primer semestre y III y IV para el segundo semestre.

El estudiante presentará la nivelación correspondiente al primer semestre en las asignaturas pendientes. La nivelación consta del desarrollo del plan de mejoramiento consistente en la elaboración de las guías asignadas durante cada periodo académico. El desarrollo del trabajo asignado será entregado en las dos primeras semanas hábiles posteriores al inicio del segundo semestre lectivo, según horario de clase y en esta mismas dos semanas se presentará la evaluación indicada por el docente.

Durante la entrega de informes académicos del segundo y cuarto bimestre, el director de grupo diligencia el formato (compromiso) en el que se le informa a cada estudiante las asignaturas en las que debe realizar el plan de mejoramiento.

Dado que el sistema de apoyo escolar para registro de evaluaciones se cierra una semana antes de la entrega de informes académicos, se realizará una auditoria de informes con al menos dos días de anterioridad a su entrega, tiempo durante el cual se diligenciará el mencionado formato, aplicándose en todas las sedes y jornadas de la misma manera. Los planes de mejoramiento indicados por los docentes serán publicados oportunamente en los blogs creados en cada sede y jornada, para que todos los estudiantes y padres de familia tengan acceso y conocimiento de ellos. La publicación estará disponible a más tardar el día de entrega de informes académicos. La nota de aprobación de la nivelación ordinaria de una asignatura será de 3.2. Los docentes registrarán de manera pertinente el resultado de la nivelación ordinaria en el sistema de apoyo escolar.

Parágrafo 1. Los docentes registrarán en la plataforma de apoyo escolar la entrega, aplicación y resultados de los planes de mejoramiento con las firmas correspondientes.

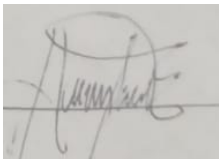
Parágrafo 2. El estudiante que ingrese al colegio posterior al inicio del año escolar deberá presentar las notas de los períodos cursados en la Institución de procedencia en Coordinación Académica, en caso de no acreditar valoraciones de las áreas, tendrá que presentar las actividades de mejoramiento a partir de la fecha de ingreso y hasta el cierre de notas del período en el cual ingrese, de tal forma que el docente pueda emitir valoración del trabajo desarrollado y sea ajustada en el sistema de notas. Para períodos anteriores al período académico en el que ingresó, tendrá que desarrollar y presentar en la fecha asignada por el docente, las actividades de mejoramiento y registrará las valoraciones en el sistema de apoyo escolar. En caso de no cumplir con el proceso tendrá la mínima valoración 1.5. Este proceso es corresponsabilidad del estudiante con su acudiente.

Artículo 3. Proferir copia de la presente resolución a los interesados.

Contra la presente Resolución acuden los derechos de apelación y reposición dentro de los términos de Ley.

Dada en Bogotá a los veintidós (24) días del mes de mayo de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ARISTOBULO SANCHEZ ESPEJO

RECTOR